



## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 068-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, al uno (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. ENERGIA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)** Señor Carlos Román Suazo, **2. FLORES Y FLORES INGENIERIA** Señor Alvaro Rene Morgan Villeda, la **Resolución Número 068-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 068-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 327-2024, de fecha 21 de marzo 2024, en la que se contó con una participación de los siguientes dos (2) oferentes: 1) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA;** y 2) **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM).** **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN.-** Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1393-2023, de fecha 26 de octubre del 2023 la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 21 de Marzo del 2024, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No. 385-2024, solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 327-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 30 de abril del año 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la de **LICITACIÓN PRIVADA No.**





**03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» emitió el Oficio **DL 431-2024**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 99 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (06): DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, en fecha 16 de mayo del 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) giró invitaciones a un total de **6 empresas**, mediante los Oficios: DA No. 770-2024; DA No. 771-2024; DA No. 772-2024; DA No. 773-2024; DA No. 774-2024; y DA No. 775-2024, a efecto de poder contar con su participación en la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», como lo exige el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 4 de junio del 2024 a las 10:00 a.m., produciéndose también su respectiva difusión en la plataforma de “*Honducompras1*”. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No. 328-2024 y el Acuerdo de Rectoría No. 329-2024, ambos de fecha 30 de mayo del 2024, en atención a los Oficios DA No. 870-2024 y DA No. 871-2024, enviado por la Dirección de Adquisiciones en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisión de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 4 de junio del 2024, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para el acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Pública Nacional, **2 oferentes**, presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	FLORES Y FLORES INGENIERÍA	Trecientos treinta y dos mil novecientos noventa y tres lempiras con setenta y tres centavos.	L 332,993.73
2.	ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)	Doscientos cincuenta mil lempiras exactos.	L 250,000.00

**CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (10): DE LAS FASES DE EVALUACIÓN.**- En el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», se estableció cuatro (04) fases de evaluación, siendo estas: **IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** (10 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II, Evaluación Financiera** (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica**, integrada esta por la: **11.3.1. Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos** (03 aspectos verificables); **IO-11.4 Fase IV, Evaluación de Criterios para el Análisis y Documentación Técnica** (02 factores a evaluar, que sumados ascienden a 100%, en la que se





estableció que las empresas deberán obtener un puntaje mínimo de 70% para calificar.

**CONSIDERANDO (11): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de su labor de revisión y evaluación de ofertas, en fecha 13 de junio del 2024 presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el **INFORME FINAL DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**. El cual fue remitido a esta Rectoría, mediante el Oficio DA No. 1828-2024, de fecha 12 de septiembre del 2024, donde de forma inmediata una vez realizada su revisión se trasladó observaciones a dicho informe, en relación a la fase de **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, debiendo la Comisión de Evaluación de Ofertas realizar el proceso de corrección aritmética, en consecuencia, una vez observada la instrucción dada, la Comisión de Evaluación, mediante el OFICIO-CE-03-LP.No.03-2024-SEAF-UNAH, de fecha 25 de octubre del 2024, remitió a la Dirección de Adquisiciones el informe corregido, trasladado a la Rectoría ese mismo día, mediante el Oficio DA No. 2096-2024, el cual **es de recibo** por haberse hecho la corrección debida.

**CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN LEGAL** pudo constatar que los oferentes: 1) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA**; y 2) **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)** cumplen con lo solicitado. En consecuencia, ambos oferentes pasaron a la siguiente fase de evaluación.

**CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN TÉCNICA** pudo constatar que los oferentes: 1) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA**; y 2) **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)** cumplen con lo solicitado. Procediendo al efecto con la revisión de los Criterios Técnicos (*por puntajes*), desprendiéndose del informe que: 1) El oferente **FLORES Y FLORES INGENIERÍA**, obtuvo un puntaje global de 100 %; y 2) El oferente **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)**, obtuvo un puntaje global de 80%. En consecuencia, ambos oferentes superaron el mínimo exigido que equivale a 70% de puntaje según lo establecido en el Pliego de Condiciones, por lo que, continuaron con la siguiente fase de evaluación.

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar el **ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS OFERTAS** pudo constatar que: 1) El oferente **FLORES Y FLORES INGENIERÍA** presentó una Oferta Económica por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 332,993.73)**, reflejando un porcentaje del **18.9%** superior a la estimación; y 2) El oferente **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)** presentó una Oferta Económica por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 250,000.00)**, reflejando un porcentaje del **12%** inferior a la estimación, presentando un error aritmético en la oferta de la **SUB-PARTIDA N°.02 INSTALACIÓN/MONTAJE**, en su Actividad 7.3, de un centavo (L 00.01) menos, en tal sentido, mediante el Oficio DA No. 1919-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, se notificó al oferente lo manifestado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien ese mismo día mediante nota respondió su aceptación de la corrección aritmética señalada, quedando como valor real **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 249,999.99)**.

**CONSIDERANDO (15): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que en el acápite «**RECOMENDACIÓN**» del informe relacionado en el considerando 11, la Comisión de Evaluación de Ofertas por unanimidad recomienda literalmente a la Rectoría: “[...] **PRIMERO: ADJUDICAR DE FORMA TOTAL: 1. La SUB-PARTIDA No.01 por un valor de Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis lempiras con diecinueve centavos (L. 58,436.19). 2. La SUB-PARTIDA No.02 por un valor de Sesenta y cinco mil setecientos sesenta y un lempiras con dos centavos (L. 65,761.02). 3. La SUB-PARTIDA No.03 por el valor de Ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete lempiras con cuarenta y ocho centavos (L. 84,957.48). 4. La SUB-PARTIDA No.04 por un valor de Cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco lempiras con treinta centavos (L. 40,845.30) Por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 249,999.99) A LA EMPRESA ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM) POR HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CONSIDERARSE LA**





*OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE LA UNAH [...]*. **CONSIDERANDO (16): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Que la disponibilidad presupuestaria de conformidad al **Oficio N. 271-DPYF/DPYA**, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, en respuesta al Oficio DAM No. 327-2024, donde la Dirección de Adquisiciones solicitó a la SEAF que se certifique los **fondos reservados en el año 2023**, por el monto de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00)**, la SEAF informó que se han reservado los fondos necesarios para este propósito y **CERTIFICA el presupuesto solicitado** para continuar con el proceso de Licitación. **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 5 de septiembre del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No. 1713-2024, de fecha 30 de agosto del 2024, emitió el Oficio **DL 1082-2024**, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **Principio de Responsabilidad**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **Principio de Legalidad** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **FLORES Y FLORES INGENIERÍA**; y 2) **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)**, en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON GAS SF6, UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» a la empresa denominada **ENERGÍA Y COMUNICACIONES (ENERCOM)**, por un monto total de **DOSCIENTOS**



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



**CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS(L 249,999.99), distribuidos así:**

**SUB-PARTIDA No. 01 DESINSTALACIÓN / DESMONTAJE**

Ítem	Actividad	Precio Total (L)
1	<b>Actividad 7.2</b> Desmontaje de tres (3) celdas de media tensión tipo RM6 existentes, realizar las desconexiones en terminales (salidas y entradas), telemando y su carcaza de protección exterior, ubicadas en los siguientes lugares: (1) túnel del edificio Alma Mater, (1) edificio E1, (física) y (1) edificio F1. Estos equipos se dejarán ubicados después de su desinstalación en un lugar dentro de ciudad universitaria para su almacenamiento, para que se tome en cuenta el traslado para cada punto, (ejemplo: uso de grúa u otro equipo que la empresa proveedora requiera).	L 58,436.19
<b>SUB TOTAL DE LA SUB-PARTIDA No. 1: ACTIVIDAD 7.2</b>		<b>L 58,436.19</b>

**SUB-PARTIDA No. 02 INSTALACIÓN / MONTAJE**

Ítem	Actividad	Precio Total (L)
1	<b>Actividad 7.3</b> Montaje de 3 celdas de media tensión tipo RM6 nuevas, realizar las conexiones en terminales (salidas y entradas), telemando y su carcaza de protección exterior, ubicadas en los siguientes lugares: (1) túnel del edificio Alma Mater, (1) edificio E1, (física) y (1) edificio F1. Aplicar torque correcto en las terminales de salidas y entradas de la celda. Estos equipos previamente estarán ubicados en un lugar dentro de ciudad universitaria, y desde allí se trasladará cada equipo a su respectiva ubicación. Se debe de usar silicona para hacer el sellado hermético de cada una de las carcasas a la base de concreto, (ejemplo: uso de grúa u otro equipo que la empresa proveedora requiera).	L 65,761.02
<b>SUB TOTAL DE LA SUB-PARTIDA No. 2: ACTIVIDAD 7.3</b>		<b>L 65,761.02</b>

**SUB-PARTIDA No. 03 TRABAJOS CELDA DE MEDIA TENSIÓN EDIFICIO E1**

Ítem	Actividad	Precio Total (L)
1	<b>Actividad 7.4</b> En la celda del edificio E1, se tiene que deshacer el empalme de media tensión que se hizo de forma provisional en cada línea de media tensión, además incluye lo siguiente: — Suministro e instalación de (3) tres codos terminales (botas) para 15kv, 200Amp, para la salida de cables XLPE, MV105, 1/0, 133%, de acometida del edificio E1, compatibles con las terminales de salida de la celda. Aplicar torque correcto en las terminales de salidas de la celda. — Suministro e instalación de (3) tres codos terminales (botas) para 15kv, 600Amp, para los cables XLPE, MV105, 1/0, 133%, de acometida de Rectoría, compatibles con las terminales de entrada de la celda. Aplicar torque correcto en las terminales de entradas de la celda.	L 84,957.48
<b>SUB TOTAL DE LA SUB-PARTIDA No. 3: ACTIVIDAD 7.4</b>		<b>L 84,957.48</b>

**SUB-PARTIDA No. 04 PRUEBAS A CABLES DE MEDIA TENSIÓN**

Ítem	Actividad	Precio Total (L)
------	-----------	------------------



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



1	<b>Actividad 7.5</b> Se deberá de realizar pruebas VLF a 6 cables de media tensión (punto de conexión de la celda del edificio E1), para probar su condición y aislamiento. La empresa proveedora deberá de tomar en cuenta las condiciones del lugar y de instalación de estos cables para poder hacer las respectivas pruebas. Entrega el informe de las pruebas en digital y en físico.	L 40,845.30
<b>SUB TOTAL DE LA SUB-PARTIDA No. 4: ACTIVIDAD 7.5</b>		<b>L 40,845.30</b>
<b>VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS</b>		<b>L 249,999.99</b>

En virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, asimismo por haber superado el porcentaje mínimo de los criterios objetivos de evaluación definidos (cuando se establezcan estos criterios), en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el servicio a contratar.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del **contrato de suministro de bienes** correspondiente, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFIQUESE.- F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO  
SECRETARIO GENERAL**



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*